Granada, Meta, diez (10) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Granada, Meta, catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020).

INADMITASE la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, interpuesta mediante apoderado por el señor CHRISTIAN CAMILO BELTRAN GAITAN contra la menor MARIA SALOME BELTRAN DIAZ representada por su progenitora MARYLIN DIAZ GALVIZ, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se sirva subsanarla en los siguientes términos:

1. Allegar constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de los anexos a la parte demandada *(Art. 90.2 C.G.P. y Art. 6 Decreto 806 de 2020)*.

RECONÓSCASE personería para actuar al Dr. MIGUEL ANGEL LEAL SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2020-00076-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° 18 Hoy 15-7-20

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR